

Sistematización de la experiencia de los beneficios en la implementación del programa piloto al seguimiento judicial a drogas, en sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) piloteado en la ciudad de Medellín 2017-2019.

Marta Cecilia Santana Ochoa <sup>1</sup>

María José Cortés Trujillo <sup>2</sup>

- I. Introducción
- II. Metodología,
- III. Marco conceptual
- IV. Conclusiones
- V. Referentes bibliográficos

### **Resumen**

La presente sistematización tiene como objetivo principal documentar la experiencia vivida por una de las participantes del PROSAT desarrollado en la ciudad de Medellín desde el año (2017-2019). Con este fin, se piensa como objetivo Sistematizar la experiencia de los beneficios en la implementación del programa Tratamiento Judicial a drogas, en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) piloteado en la ciudad de Medellín durante el año 2017-2019. Para ello realizaremos una entrevista, revisión literaria y revisión de antecedentes históricos de tribunales de drogas.

**Palabras clave:** Responsabilidad Penal; Adolescencia; tratamiento de drogas; experiencias.

---

## **I. Introducción**

La presente sistematización tiene como propósito, documentar la experiencia vivida por una de las participantes del PROSAT desarrollado en la ciudad de Medellín desde el año (2017-2019) esta sistematización desarrolla como objetivo principal la documentación de los hechos relevantes en el desarrollo del programa, narrados por una de las participante del programa piloto, quien fungió como Profesional de Enlace Terapéutico en el programa de tratamiento y quien tuvo la posibilidad de observar de cerca los beneficios y las dificultades en la implementación del (PROSAT) dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) piloteado en la ciudad de Medellín durante el año 2017-2019.

Programa que se desarrolló a través del Ministerio de Justicia y el Derecho como respuesta a una política criminal para la reducción de la comisión de delitos asociados al consumo de drogas, esto dado a que las alternativas de judicialización de los adolescentes se quedan cortas al momento de hacer abordajes integrales y encaminados a una verdadera resocialización de los adolescentes en el entendido que no todos los adolescentes intervenidos en el (SRPA) son atendidos para el consumo de sustancias, consumo que finalmente influyó para la comisión del delito, bien sea como método de obtenerlo, o como consecuencia del consumo del mismo.

Para desarrollar este pilotaje fue necesario que se articularan varios actores como, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Administradoras de Servicios de Salud (EAPB), las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud (IPS) de la ciudad de Medellín, Secretarías de Salud de la ciudad y del departamento, instituciones que atienden los jóvenes en modalidad cerrada y semicerrada.

De acuerdo a esta sistematización y a las experiencias vividas durante el alistamiento y la realización del piloto, se hace necesario plantearnos algunas preguntas para dirimir la efectividad del programa, teniendo en cuenta que la norma rectora del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098/2006, SRPA) contempla alternativas para la resocialización de los adolescentes que ingresan al sistema y que constituye como norma rectora la integralidad en la atención de los mismo.

Por tal motivo se pretende a través de esta sistematización evidenciar la falta de articulación de las entidades públicas y privadas, principalmente los entes de justicia y salud.

Dentro de la sistematización se encuentra otra participante que tuvo la posibilidad de laborar en el ICBF del municipio de Apartadó y conoció de cerca las actividades desarrolladas en el marco del (SRPA) lo que posibilita, elaborar un paralelo entre el programa desarrollado en la ciudad de Medellín, y las alternativas actuales con las que cuentan los jóvenes en conflicto con la Ley Penal en el municipio de Apartadó ubicado en el departamento de Antioquia, donde existen realidades sociales y geográficas con características parecidas por estar ubicado en el mismo departamento.

Con esta sistematización se pueden ubicar hallazgos que permitan realizar acercamientos. Institucionales y lograr una sinergia, y la intervención articulada y eficaz en términos de atender a las necesidades de los jóvenes del programa es decir ¿Cuáles instituciones de entidades territoriales, públicas y privadas, de salud, educación, y justicia de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, trabajan articuladamente para la atención de los jóvenes del SRPA y principalmente de los jóvenes beneficiados por el PROSAT año 2017/2019?

Esta será la pregunta que guiará la sistematización y donde se dará cuenta de la articulación que existía para la atención de los adolescentes antes de la realización del piloto,

durante y después del pilotaje del PROSAT, además de la efectividad en términos de atención, oportunidad y celeridad.

Esta pregunta se realiza teniendo en cuenta las dificultades presentadas durante la elaboración del piloto, ya que luego de las múltiples sensibilizaciones que se debieron llevar a cabo con los actores que deben intervenir en la atención y la cual evidenció lo resquebrajado que estaba el sistema en términos de integralidad, intersectorial y oportunidad. Esto aunado a la reincidencia de los adolescentes privados de la libertad por delitos como: violencia intrafamiliar, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y hurto simple, delitos que fueron intervenidos a través del piloto por la alta tasa de comisión del delito, en adolescentes de 14-a 18 años de edad y que estaban ligados al consumo de sustancias psicoactivas, en la ciudad de Medellín.

Esta falta de articulación que se observó en medio de la sistematización, además de mostrar las ventajas del programa, permitirá mostrar la eficacia en términos de la no, reincidencia en delitos, de los adolescentes intervenidos y de efectividad en el tratamiento al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) de los jóvenes, el cual genera cambios positivos, en cuanto a convivencia ciudadana, familiar, y en la calidad de vida de los jóvenes de la ciudad, teniendo la posibilidad de mostrar los beneficios del programa a nivel departamental y nacional, acudiendo a la necesidad actual y urgente que existe de intervenir adolescentes con dificultad de consumo de SPA e instrumentalizados por bandas criminales para la comisión de delitos.

Para darle respuesta a la pregunta anteriormente mencionada, se desarrollarán los siguientes objetivos:

1. Conceptualizar los principales problemas de la aplicación del proyecto piloto de SRPA en Medellín, durante la atención de los adolescentes en el 2019.

2. Documentar las principales dificultades de la implementación del PROSAT en Medellín 2019.

Para lograr el desarrollo de estos objetivos se realizaron recolección de datos estadísticos y análisis de los mismos, buscando identificar los beneficios en la realización del programa con el intercambio de experiencias por parte de los profesionales que intervinieron en el pilotaje del programa, los adolescentes y las familias atendidas durante la aplicación del piloto, además de la solicitud de varios departamentos de Colombia, con interés de iniciar la implementación del piloto en Medellín y que requerían la capacitación y socialización de las experiencias vividas y lecciones aprendidas por la ciudad.

Al final de la sistematización el lector deberá apreciar el recorrido que se realizó por el pilotaje del programa desde su inicio hasta la actualidad, en términos cuantitativos y cualitativos de cuantos adolescentes pasaron por el programa, cual es la tasa de reincidencia y sobre todo cuales son los beneficios en términos sociales, familiares y mejoría en la calidad de vida del adolescente, durante la implementación y aplicación del programa en Medellín; esto permitirá sensibilizar al departamento de Antioquia y el resto de Colombia para su pronta implementación y atención, real e integral de los y las adolescentes que ingresen al, SRPA y PROSAT.

En las próximas líneas inicia la narrativa de lo que fue la implementación del PROSAT en la ciudad y cuáles fueron los recursos investigativos utilizados para alcanzar el desarrollo de este.

## II. Metodología

Este artículo se aborda desde un paradigma cualitativo ya que busca sistematizar experiencias, emociones y realidades de los adolescentes que han pasado por el programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas. Se afirma que “la investigación cualitativa es aquella que utiliza preferente o exclusivamente información de tipo cualitativo y cuyo análisis se dirige a lograr descripciones detalladas de los fenómenos estudiados”. (Cauas, D, 2015, p.2)

Al respecto, Jara (2018) señala que sistematizar significa comprender en mayor profundidad cómo se interrelacionan los diferentes elementos que entran en juego a lo largo de las distintas etapas de la experiencia, la sistematización de experiencias como práctica investigativa parte del punto de vista “que busca comprender y tratar con lo cualitativo de la realidad” (Jara Holliday, 2018, p.50). Es decir, su método es más dialéctico, explicativo y crítico, por lo que recurre a la narrativa y la descripción.

Jara, (2018) en su texto la sistematización de experiencias habla de 5 tiempos que hay que tener en cuenta en el momento de realizar una sistematización, el primero de ellos es el punto de partida en el que debemos tomar como punto inicial la búsqueda y obtención de los registros de las experiencias de los chicos de que hicieron parte del programa ya que ellos, Los hombres y las mujeres protagonistas de la experiencia deben ser los principales protagonistas de la sistematización.

Luego de que se recolectó la información nos hicimos las siguientes preguntas que nos llevaran a la delimitación y a la obtención de unos objetivos, preguntas como. ¿Para qué? ¿Qué experiencias queremos sistematizar? ¿Qué aspectos centrales de esas experiencias nos interesa sistematizar? ¿Qué fuentes de información vamos a utilizar? ¿Qué procedimientos vamos a

seguir? Estas preguntas permiten comprender, definir y delimitar el objetivo de la sistematización, este momento se define como preguntas iniciales.

Después de tener resueltas estas incógnitas y de tener las experiencias recolectadas se construirá, ordenara y clasificaran todas estas experiencias así será más fácil centrarse en aquellos datos que permitan cumplir los objetivos establecidos como por ejemplo desarrollar y sostener la hipótesis donde las entidades públicas principalmente los entes de justicia y salud pueden lograr una sinergia, y la intervención articulada y eficaz en términos de atender a las necesidades de los jóvenes del programa, a esto se le conoce como recuperación del proceso vivido.

El cuarto paso para llevar a cabo es la reflexión de fondo, acá se realizará el análisis e interpretación crítica del proceso, con esto se busca comprender ¿por qué pasó lo que pasó?, si el programa funcionó o no, si es importante seguir realizando acciones de esta índole que permitan a los jóvenes un abordaje social.

Por último, se realizará la formulación de conclusiones que será el punto de llegada, allí se comunicaran los aprendizajes obtenidos con la sistematización.

Para poder dar cuenta de los fenómenos, se tendrá en cuenta el desarrollo de las Escuelas de padres de Familia y los talleres que se efectuaron durante estos encuentros, adicional a la narrativa de la profesional de enlace, quien además lideró la escuela de padres de familia, durante un año, lo que le permitió conocer las vivencias de adolescentes y familias y hacer el abordaje terapéutico, las cuales sistematizamos ya que esta técnica nos permite tomar nota de las respuestas dadas por la persona implicada directamente.

## **Antecedentes del programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas**

En Colombia, la política de drogas se ha caracterizado por el uso de estrategias represivas en contra de los primeros eslabones en la cadena de producción y tráfico de estupefacientes, evidenciando menores esfuerzos hacia la disminución de vulnerabilidades, así como en la reducción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. En particular después de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Drogas (21 de abril de 2016) Reiteramos nuestro compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos, a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública” esta afirmación reconoce que son variados los efectos sociales surgidos por la producción, tráfico y consumo de estupefacientes, y es históricamente reconocido que dichas prácticas promueven la criminalidad de manera directa o indirecta afectando con su actuar a hombres, mujeres y niños.

El Ministerio de justicia y del Derecho de Colombia en coordinación con la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), ordenó la conformación de un Grupo de Soporte Técnico (GST), con el fin de generar propuestas alternativas al encarcelamiento para los delitos relacionados con sustancias psicoactivas y de esta forma se generó un texto que fue presentado en el año 2015 llamado Informe técnico sobre alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con drogas, para todo esto se realizó un taller de alto nivel con expertos internacionales,

gubernamentales y de amplio conocimiento en el campo judicial para analizar y explorar si era viable para ser implementado en Colombia, después de todo esto se efectuó un estudio llamado Tribunales de Tratamiento a Drogas (TTD).

Dicho estudio era sobre la viabilidad de implementar el TTD en el sistema de adultos en Colombia; pero teniendo en cuenta la el SRPA y su sustento jurídico, con su enfoque de justicia restaurativa, se estudió la necesidad de buscar la implementación de este tipo de alternativa para los adolescentes, como se podía articular con salud, quien sería una pieza clave en la elaboración de la prueba piloto ya que ellos a través del plan de beneficios en salud y de diversos mecanismos serían los encargados de implementar desde su área la atención de los jóvenes en un sistema de salud flexible que permitirán la fase de desintoxicación, deshabituación y modalidad ambulatoria.

A continuación hablaremos un poco de la modalidad que se tomó como ejemplo de los Estados Unidos de América principalmente de los tribunales de drogas de la ciudad de Miami

Los Tribunales de tratamiento de drogas (TTD) fueron creados en Miami en 1989 y desde entonces se ha expandido a diversos países con cambios considerables de acuerdo con el contexto y el ordenamiento jurídico de estos.

CICAD-OEA;( 2015). Los tribunales de drogas, se implementan para tener la posibilidad de hacer un seguimiento al tratamiento del consumo de SPA, que este mediado por el equipo interdisciplinario, el de justicia y los actores principales que en este caso serán los jóvenes y las familias beneficiadas, si bien en la ciudad de Medellín el pilotaje no aborda expeditamente un tribunal de drogas, es la modalidad que se ajusta y se toma como modelo de intervención para los adolescentes que ingresan al SRPA y sean candidatos del beneficio del PROSAT. Estos cambios obedecen al sistema normativo y jurídico de cada país, por lo que en Medellín debió ser llamado

PROSAT, ya que reúne el principio de Oportunidad como el mecanismo jurídico que permitirá la aplicación del modelo.

Para entender todo esto se hace necesario saber que es el principio de oportunidad y los requisitos para implementarlo, ya que será la figura jurídica a través de la cual se llevará a cabo la sensibilización del joven para que vea la rehabilitación al consumo de sustancias como una oportunidad y no como otra modalidad de sanción.

Es la facultad constitucional que le permite a la Fiscalía General de la Nación, solicitar la aplicación al principio de oportunidad, no obstante que tiene fundamento para adelantar la persecución penal, suspender, interrumpir o renunciar a ella, por razones de política criminal, según las causales taxativamente definidas en la ley, con sujeción a la reglamentación expedida por el Fiscal General de la Nación y sometido al control de legalidad ante el juez de garantías. Este principio de oportunidad se aplica bajo tres modalidades que son: Suspensión del procedimiento a prueba, Interrupción del procedimiento, Renuncia a la persecución penal, para nuestro caso se utiliza la modalidad de Suspensión del procedimiento a prueba.

¿Cuál es el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba?

Es una de las causales de las que habla el artículo 324 de la Ley 906 de 2004, para la aplicación del principio de oportunidad, y en su numeral 7 dice “Cuando proceda la suspensión del procedimiento a prueba en el marco de la justicia restaurativa y como consecuencia de este se cumpla con las condiciones impuestas.”

Y este principio es la modalidad preparatoria para la renuncia en la que el proceso se detiene. Y su periodo de suspensión puede ser hasta por 3 años, tiempo durante el cual el

beneficiado con las condiciones contenidas en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 que han sido presentadas por el Fiscal del caso y aprobadas por el Juez con función de control de garantías. Y en muchos casos según el cumplimiento por parte del menor, el fiscal solicita ante el juez una prórroga si el proceso del NNA va bien pero le falta un poco para culminar su tratamiento terapéutico, si el beneficiado va mal en el proceso de suspensión a prueba el Fiscal puede solicitar la revocatoria de la medida y continuar con el proceso penal, pero si el beneficiado de la implementación del principio de oportunidad en modalidad de suspensión a prueba cumplió bien con todo a lo cual se comprometió, el Fiscal puede solicitar al juez la extinción de la acción penal y archivo de la diligencia.

La aplicación del principio de oportunidad en las investigaciones que se realizan en contra de adolescentes tiene remisión normativa en el Artículo 44 de la constitución Política de 1991, también hace parte de este respaldo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) y Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (o de Riad, ONU, 1990), Reglas de Beijing (1985). Entre otras. Código de la infancia y la adolescencia ley 1098/2006.

El principio de oportunidad tiene origen en el Acto Legislativo No. 3 de 2002 mediante el cual se modifica el artículo 250 de la Carta Política. Mediante dicho instrumento, Colombia adoptó un sistema procesal penal con tendencia acusatoria que se fundamenta, entre otros aspectos, en la separación de los roles de la acusación y el juzgamiento, y que introduce el Principio de oportunidad como uno de sus pilares y como una herramienta de racionalización del uso de la acción penal (Corte Constitucional, Sentencia

C 591 de 2005).

El Principio de oportunidad se desarrolla en el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004, título V, artículos 321 a 330). Se aplica siempre que exista una conducta tipificada en el Código Penal; esto es, un mínimo de elementos materiales probatorios que permitan inferir que el beneficiado es autor (art. 29 C.P.) o partícipe (art. 30 C.P.) en las conductas que se le imputan. En el marco del SRPA, la implementación del Principio de oportunidad adquiere un carácter especial, pues pasa de ser una excepción a la obligación de la Fiscalía de perseguir las conductas que revistan las características del delito, a ser un principio rector de la justicia de adolescentes. Según la aplicabilidad y funcionalidad, es necesario abordar la problemática de los niños, niñas y adolescentes, desde su entorno familiar y social, visto de manera integral y transversal, como causales en los actos delictivos y de violencia intrafamiliar, buscando la aceptación de su responsabilidad frente a los actos, dado que esto les permitirá hacer proceso de introspección, modificar sus conductas y buscar alternativas ante la situación planteada que generalmente es multicausal; adicional a esto es indiscutible el hecho que en Colombia y en todo Latinoamérica es latente como en las últimas décadas se ha incrementado el consumo de drogas ilícitas de la población en general, debido a diversos asuntos, pero que en Medellín obedece a la historia del narcotráfico y su herencia criminal. La afectación de la población adolescente frente al consumo de sustancias psicoactivas es cada vez más alarmante especialmente por el aumento del uso de marihuana, cocaína y sus derivados, bazuco, alcohol, y otras sustancias de impacto como benzodiazepinas, éxtasis, y opiáceos. Según estudios realizados por el Observatorio de Drogas de Colombia y la SAT. (Sistema de Alertas Temprana. 2017).

Este estudio refleja otro problema y son las altas tasas de consumo en población escolarizada, llevando de una u otra manera a la vulnerabilidad ya que en este entorno escolar es donde se da el inicio del consumo o se sostiene el mismo, debido a este motivo se genera un

factor de riesgo por la formación de mercados ilegales de drogas, fomentando fenómenos de violencia y corrupción que consolidan una relación drogas delito, droga violencia intrafamiliar, que obedecen a factores externos, familiares, psicosociales, culturales, motivacionales que inciden en el consumo.

### **Aspectos Normativos para la Implementación del Programa**

El Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA ha sido ideado como una alternativa a la judicialización, a la utilización excesiva de medidas privativas de la libertad para jóvenes que como consecuencia de su consumo problemático de drogas y que han cometido delitos, también, como una medida complementaria a la sanción. Puede ser aplicado, aunque de manera diferenciada, en las etapas procesales se identifican como: preliminar, de conocimiento, y de ejecución de la sanción.

A continuación, se evidenciará cómo se desarrolló en el marco del pilotaje que se desarrolla en la ciudad de Medellín 2017-2019:

**Etapas preliminar:** Renuncia condicionada a la acción penal: Cuando el adolescente ha sido aprehendido en flagrancia (artículo 191 de la Ley 1098 de 2006) o en cumplimiento de una orden de captura expedida por la autoridad judicial competente, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de admisión, es susceptible solicitar la aplicación preferente del Principio de oportunidad (artículo 174 de la Ley 1098 de 2006), en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, y remitir al adolescente al Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas. Contexto legal:

De acuerdo con el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006, las autoridades judiciales deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, y tendrán como principio rector la aplicación preferente del Principio de Oportunidad; dichos acuerdos se realizarán con el consentimiento informado de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan. Así mismo, el conciliador buscará la reconciliación con la víctima.

El PROSAT se desarrollará bajo la modalidad de suspensión, por considerar que, además de ser un mecanismo de justicia penal restaurativa, permite asegurar que el adolescente reciba el tratamiento médico-terapéutico que requiere para superar el consumo problemático de sustancias psicoactivas y cumplir con la finalidad pedagógica y restaurativa del proceso penal. Bajo esta idea, de acuerdo con la Resolución 4155 de 2016, emanada de la Fiscalía General de la Nación, la suspensión se tramitará en cualquier momento y sin importar la edad de la persona procesada, siempre que se demuestre que al momento de cometer el hecho punible tenía entre catorce (14) y dieciocho (18) años. Podrá ser solicitada por el adolescente en la etapa de investigación o en la etapa de juicio, hasta antes de la audiencia de juzgamiento (Ley 1098 de 2004, artículo 325) y el fiscal podrá aplicarlo en la indagación, la investigación preliminar o en la etapa de juicio, preferiblemente antes de formular imputación (Resolución 4155 de 2016, artículo 34). De acuerdo con el artículo 326 de la Ley 1098 de 2004, el fiscal fijará el período de tiempo de prueba, el cual no podrá ser superior a tres (3) años, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir el adolescente. Dentro de dichas condiciones se destacan:

Residir en un lugar determinado e informar al fiscal del conocimiento cualquier cambio de este.

- Participar en programas especiales de tratamiento con el fin de superar problemas de dependencia a drogas o bebidas alcohólicas
- Prestar servicios a favor de instituciones que se dediquen al trabajo social a favor de la comunidad;
- Someterse a un tratamiento psicológico. En el caso del PROSAT, durante el período de prueba el adolescente deberá someterse a un tratamiento médico-terapéutico con el fin de superar su consumo problemático de drogas, bajo la vigilancia del fiscal y la supervisión permanente del Juez de Control de Garantías. Vencido el período de prueba y verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas al solicitar el Principio de Oportunidad, este podrá ordenar el archivo definitivo de la actuación (Ley 1098 de 2004, artículo 326).

### **¿Qué es el tratamiento y rehabilitación de Drogas?**

Teniendo en cuenta que uno de los bastiones del PROSAT es el tratamiento al consumo problemático de SPA, en las siguientes líneas reuniremos algunos conceptos teóricos sobre la rehabilitación en consumo de drogas, su finalidad y como se desarrolló a lo largo del programa.

*"La drogodependencia es un trastorno que se puede tratar de manera eficaz, pero lamentablemente la gran mayoría de los afectados no tienen acceso al tratamiento que necesitan", señala el Dr. Shekhar Saxena, director del Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias. "Los datos presentados en el nuevo sistema muestran las enormes lagunas que aún existen en el área del tratamiento de la drogodependencia, pero un creciente número de países están percatándose de los beneficios que reporta el*

*tratamiento de la dependencia de las drogas y el alcohol, no solo para los propios afectados, sino también para la sociedad y la economía”. (OMS, 2012. Parr.2)*

La drogodependencia es un trastorno que puede tratarse eficazmente con medicamentos de bajo costo y psicoterapia normalizada. En particular, el tratamiento de la dependencia de la heroína ha sido de gran eficacia para reducir los casos de infección por VIH asociada a inyecciones peligrosas, la delincuencia y el riesgo de muerte por sobredosis, según las OMD la gestión del riesgo de la población debe de ir encaminada a diseñar estrategias territoriales que en coordinación con las acciones de las entidades públicas y privadas proporcione atención efectiva, eficiente y oportuna al tratamiento y rehabilitación de sustancias psicoactivas.

De acuerdo con lo anteriormente descrito el ministerio de salud decide realizar la asistencia técnica, frente a la elaboración de los criterios para que el adolescente ingrese al tratamiento más recomendado para el adolescente, dependiendo de su nivel de adicción, su entorno, su disponibilidad y su afiliación al sistema de salud.

Para iniciar esta fase, el adolescente debió aceptar formal y voluntariamente el tratamiento, por lo tanto, se inicia el proceso mediante valoración del médico general de la EPS, quien lo remite a valoración psiquiátrica por médico toxicólogo o especialista en farmacodependencia de la IPS-SPA, quien confirma la valoración inicial entregada por el equipo psicosocial de ICBF y define la modalidad de tratamiento, dando las órdenes para su estancia hospitalaria o ambulatoria. Una vez el adolescente tiene la autorización de su EPS para dar inicio al tratamiento, es ingresado al programa, donde el equipo clínico define si el adolescente está en condiciones físicas y mentales adecuadas o si debe adecuar estrategias de atención luego de evaluado el perfil, en IPS de mayor complejidad; se determina la presencia de síntomas como abstinencia que ameriten o no tratamiento farmacológico, y se prescriben las órdenes iniciales

para la estancia hospitalaria o ambulatoria. Posteriormente, en reunión interdisciplinaria del equipo del programa, se define el plan de tratamiento individual y ajustado a cada uno de los casos, es importante decir que desde el ingreso el adolescente debe conocer cuáles son sus derechos y obligaciones, así como las sanciones e incentivos que puede recibir durante el proceso. Cabe anotar que desde el inicio la familia y los tutores del adolescente conocerán que su acompañamiento es básico, para el logro de los objetivos del proceso; igualmente, es necesario que la firma de un consentimiento informado, que debe incluir la aceptación de las pruebas de laboratorio (confirmación de tóxicos en orina y otras) que deben explicarse al adolescente antes de su realización y cuyo resultado también será informado.

Para el desarrollo de esta fase se realizó una articulación con las empresas administradoras de plan de beneficios en salud (EAPB) y los prestadores de servicios de salud, IPS las cuales atenderán a los jóvenes de manera preferente con enfoque psicosocial y diferencial, dando respuestas a las necesidades socio familiares de los jóvenes y realizando un tamizaje de salud (ASIS), prueba que demuestra el estado de salud del joven y según el nivel de riesgo en que se encuentra y darán las pautas para el proceso de intervención.

El PROSAT en el SRPA (2017) afirma que:

Los mejores modelos de tratamiento son aquellos que incluyen atenciones por equipo interdisciplinario y que combinan diferentes terapias con otros servicios que satisfacen las necesidades individuales de cada usuario. Los tratamientos por lo general ofrecen duración variable, habitualmente entre tres meses y dos años, y desarrollan fases de desintoxicación, deshabitación y reinserción social. (pág. 77-78. Documento Metodológico, PROSAT)

Los modelos de tratamiento son ofertas de atención que incluyen filosofías, objetivos y estrategias específicas para el manejo de los trastornos por uso de sustancias. Según el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas de los Estados Unidos (NIDA, por su sigla en inglés) (2016).

Procuraduría General de la Nación. 2011, pág. 51 y La Ley 1098 de 2006 por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia. El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente colombiano es entendido, en el marco de esta Ley, como: Un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en la investigación y el juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años.

En el marco del SRPA, las consecuencias jurídicas de cometer delitos son diferentes a las que enfrentan los adultos y oscilan normalmente entre advertencias, amonestaciones y medidas privativas de la libertad en instituciones especializadas. En Colombia, el SRPA contempla seis tipos de sanciones o amonestación las cuales son dictadas por un juez y estas se cumplen en programas o centros de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, “debiendo responder a los lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”. ICBF. Resolución 1522. 2016 20 Sanciones del SRPA - Código de Infancia y la Adolescencia Sanción Definición Duración Amonestación “Recriminación que la autoridad le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho delictivo y la exigencia de la reparación del daño. En todos los casos deberá asistir a un curso educativo sobre respeto a los Derechos Humanos y convivencia ciudadana que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Dado que el PROSAT tiene como fin mismo la rehabilitación en consumo de sustancias, supervisada bajo el Juez de control de garantías, y con la presencia de la defensoría de familia y

la fiscalía, en caso del incumplimiento de los acuerdos previamente firmados por el adolescente, este deberá quedar claramente informado que en caso del incumplimiento de las reglas del programa, podría verse enfrentado a través de una revocatoria a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones, definidas en el SRPA.

En caso de condena al pago de perjuicios, el funcionario judicial exhortó al niño, niña o adolescente y sus padres a su pago en términos de la sentencia". (Art. 182). El curso se dicta en dos (2) talleres Reglas de conducta "Es la imposición por autoridad judicial al adolescente de obligaciones y prohibiciones para regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación (...)".

(Art. 183). No podrá exceder los dos (2) años de prestación de servicios sociales a la comunidad "Es la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita (...). En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

(Art. 184). No podrá exceder los seis (6) meses Libertad vigilada "Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia, la orientación de un programa de atención especializada".

(Art. 185). No podrá durar más de dos (2) años Medio Semicerrado "Es la vinculación del adolescente a un programa de atención especializada al cual deberá asistir obligatoriamente durante un horario no escolar o en los fines de semana". ( ... ).

(Art. 186) No podrá ser superior a tres (3) años Privación de la libertad "La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho años (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos

cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de (6) años de prisión. En estos casos la privación de la libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de uno (1) hasta cinco (5) años".

La Ley de Seguridad Ciudadana introduce la siguiente salvedad, "La privación de libertad en centro de atención especializado se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho años (8), con el cumplimiento total del tiempo de sanción impuesto por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas..." De uno (1) a cinco (5) años De dos (2) a ocho (8) años Fuente: Recuperado del Cuadernillo El ABC del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – ICBF 2013. 21.

Luego de analizar el sustento normativo, es conveniente defender la hipótesis de porqué los adolescentes que hacen parte del SRPA, y cuyo delito se dio como consecuencia del consumo o para obtención del mismo, se benefician de ingresar al PROSAT, para iniciar una rehabilitación al consumo de SPA y para mejorar su calidad de vida. Dado que varias teorías tales como las del señor Paul J. Goldstein, (1985). Investigador y escritor norteamericano para el framework en Journal of drugy creador de la teoría tripartita de drogas versus la violencia, en sus escritos acuña el término, delincuencia relacionadas con drogas, en esta relación droga delito se encuentra una gran implicación en la transgresión de norma cometida bajo la influencia de una sustancia psicoactiva. Y muchos estudios de investigación y datos estadísticos, sustentan que el nivel de consumo de la población que ha cometido un delito es superior al de la población en general. (Ruiz 2012), motivo por el cual se hace inminente la necesidad de que el Estado y todos

los entes vinculados al sistema judicial de los NNA, trabajen de manera articulada para la implementación de los medios alternativos e innovadores que propone los procedimientos judiciales, para la solución de las controversias, que permitan la adopción de decisiones equitativas, sin menoscabar ni dañar los derechos de las personas.

“Una de las propuestas que ha defendido Colombia a nivel internacional, es explorar la alternativa penal para delitos relacionados con drogas” (documento guía, para la implementación del programa SRPA para territorios, Gobierno de Colombia, 2017).

Por todo esto es preciso y necesario que se regule con especial cuidado la aplicación de estos medios alternativos, que fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990, y se conoce como las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (o de Riad). Todos estos instrumentos hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Goldstein (1985) Plantea en sus escritos el modelo tripartito y formula un modelo de atribución causal para estudiar el crimen violento, que después ha sido utilizado para investigar de manera más general la conexión entre delito, droga y violencia intrafamiliar, incluyendo los delitos no violentos. Este modelo plantea tres vías posibles para clasificar el vínculo entre droga y violencia.

Primera Vía: El primer vínculo entre violencia y droga es el que se refiere a la violencia sistémica, que se da en el contexto de la operación del mercado de la droga y proviene del compromiso con una actividad esencialmente ilegal (Goldstein, 1985; Resignato, 2000). En el mundo hay datos de que grandes países consumidores, como ejemplo los EEUU o Europa y productores como Colombia o Perú, y México, donde no solo se producen sustancias ilícitas, sino que también día a día se ha incrementado su consumo, y su comercialización a nivel

internacional y a nivel interno, son todos estos factores unidos al entorno y la descomposición social en que se vive que ha desatado una gran cantidad de muertes violentas asociada a consumo de sustancias psicoactivas que es cada vez más pronunciado.

Segunda Vía: Es la relación teórica y empíricamente más sostenida entre droga y crimen que responde a la violencia económico-compulsiva que comprende el delito realizado con el propósito de adquirir dinero para drogas. todo esto generando sin lugar a dudas problemas del adolescente con su entorno y con su familia, generando el aumento de la violencia intrafamiliar y social en la ciudad de Medellín

Y la Tercera y última Vía: Considera Goldstein (1997) es la violencia psicofarmacológica, que comprende aquella violencia generada por el efecto psicoactivo de alguna sustancia. La investigación empírica muestra una proporción muy alta de delitos que se cometen bajo la influencia de alcohol o drogas. (Deitch et al. 2000).

En este modelo tripartito se afirma que la conducta delictiva está asociada directamente con la adicción del individuo, donde al ser una necesidad el individuo se introduce a un mundo delincuencia, pero el verdadero problema de fondo es la adicción que lo llevará sin duda, a realizar actos delictivos para conseguir el aprovisionamiento del consumo.

Teniendo en cuenta todo esto, se ve el interés y la voluntad del Gobierno Nacional de priorizar la población menor de edad de los 14 años a los 18 años y revisar las políticas de drogas, para reducir su vulnerabilidad, con enfoques alternativos para lograr tal fin y contando con la “alianza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud, Protección Social y la Fiscalía General de la Nación, como entidades que deben trabajar mancomunadamente en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

(SRPA), el cual propone una alternativa a la judicialización o a la utilización excesiva de medidas privativas de la libertad para jóvenes que como consecuencia del consumo de drogas hayan cometido delitos, y como medida complementaria a la sanción ingresen voluntariamente al programa para el tratamiento de su adicción. Este tratamiento debe tener un seguimiento de parte del funcionario judicial y su incumplimiento por parte del usuario acarrea la continuidad del proceso penal por ende la ejecución de la sanción”. (Documento Metodológico para la implementación del programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas del (SRPA) Min Justicia. 2016) y es así como se realiza la implementación del principio de oportunidad en su modalidad de suspensión a prueba para los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad.

Después de observada la necesidad y urgente intervención en el tema y dirimir sobre la eficacia del principio de oportunidad para estos casos. El Ministerio de Justicia plantea alternativas de intervención a través de la creación de un programa piloto denominado seguimiento judicial al tratamiento de drogas, programa que se plantea para ser llevado a cabo en la ciudad de Medellín.

### **Piloto en la ciudad de Medellín**

Para el año 2017 el ministerio de salud inicia el programa con 30 jóvenes de la ciudad que ingresaron al sistema por delitos como; hurto simple, violencia intrafamiliar, Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; delitos que fueron cometidos bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o para su aprovisionamiento.

Luego de tener claro con cuáles delitos se iniciará el programa se definen otros criterios que son indispensables para que el programa iniciará su curso con buenos resultados, estos criterios son:

- 1- que el joven tenga EPS del régimen subsidiado
- 2- que no tenga patología psiquiátrica tal como esquizofrenia
- 3- que tenga Red familiar o de apoyo para iniciar el proceso de tratamiento.
- 4- que el delito lo haya cometido con edad entre los 14 a 18 años de edad.
- 5- que esté motivado a dejar el consumo de sustancias o por lo menos a disminuirlas en su mayor cantidad.

Para el año 2017 se dio inicio con estos primeros casos luego de analizar más de 300 carpetas del ICBF de jóvenes que ingresaban en situación de flagrancia o por denuncia, para escoger los 30 jóvenes con los que se haría el piloto.

Para el año 2018 el programa sufre cambios sustanciales de las personas que coordinaban y realizaban las funciones principales de los jóvenes.

Estos cambios fueron positivos en la medida que se inicia la sensibilización de las EAPB, IPS, con esta sensibilización se buscaba que atendieran los jóvenes del sistema de forma preferente y prioritaria que se eliminarán barreras de acceso y que se diera inicio al tratamiento en rehabilitación integral y sin estigmatizar los jóvenes por hacer parte del SRPA.

Para mayo del año 2018 se inicia la activación de las primeras rutas para los jóvenes de EPS importantes de la ciudad, este engranaje es posible con la coordinación de alcaldía de Medellín y la claridad que tenían frente a la obligación de corresponsabilidad de la ley 1098/2006 Art. 139

Durante los años 2018-2019 se han atendido 86 jóvenes de la ciudad realizando tareas no solo de salud, ya que además se incluyen las labores de entrenamiento canino, grafiti, peluquería canina, intervenciones de apoyo con diferentes instituciones de la ciudad como escuela de Trabajo san José, Asperla, Hogares Claret, Casa Luis Amigó, donde se lleva a cabo el restablecimiento de derechos en cuanto a educación, alimentación, terapia familiar y demás actividades necesarias para el desarrollo armónico de los adolescentes, dentro del número de adolescentes atendidos se encontraron 4 jóvenes a los cuales jueces de conocimiento les realizó revisión sanción y les sustituyó la medida por el programa de seguimiento al tratamiento Judicial de Drogas.

Es importante en este punto, detenernos a revisar los principales avances se habían generado con la implementación del piloto en la ciudad de Medellín y donde los principales actores institucionales de la Rama Judicial, y del ICBF se esmeraron en pasar por las etapas de alistamiento, inducción, sensibilización y ejecución del mismo, logrando grandes aprendizajes, cambios muy significativos del programa en el término de dos años, además de las conclusiones que enunciamos a continuación.

#### **Retos y Desafíos del Programa:**

El PROSAT, sin duda alguna trae inmerso un desafío que puede tener diversos matices; desde la reducción de la comisión de delitos, hasta la posibilidad de arrebatar la población adolescente del mundo oscuro de la droga y sus consecuencias nefastas para la vida. Dentro del desarrollo del piloto en la ciudad se encontraron los siguientes:

- ❖ Mantener y fortalecer la coordinación interinstitucional que posibilite el funcionamiento armónico, entre los aspectos jurídicos, sanitarios e inclusión social, que sustentan el programa, tanto en el orden nacional, como regional y municipal.

Garantizar el acceso a la salud y al tratamiento de consumo problemático de drogas a toda la población adolescente en conflicto con la ley.

Atención de las familias y los jóvenes de manera coordinada a fin de darle al piloto un componente restaurativo

**Logros:**

Vinculación del proyecto “Parceros” donde se ingresaron todos los adolescentes de las comunas intervenidas que pertenecen al Programa y estaban interesados en participar. De igual forma, se brinda apoyo técnico en la activación de rutas y derivaciones al equipo con el objetivo de transferir conocimientos adquiridos en la implementación del Programa de seguimiento Judicial al Tratamiento de drogas.

Integración de las actividades realizadas por el programa “Delinquir No Paga”, los cuales a la fecha se encuentran desarrollando sus talleres con los adolescentes y las familias intervenidas en los espacios de la “Escuela de Padres”.

Con “Jóvenes R” de la Secretaría de la Juventud se han capacitado dos cohortes de 15 adolescentes en entrenamiento canino y posteriormente se certificaron en Grooming (Peluquería y cuidado de animales domésticos) con recursos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, trabajando de esta forma el desarrollo de habilidades para el Empleo.

Se cuenta con rutas activadas de la Secretaría de Educación para poder derivar todos los adolescentes que ingresan al Programa y se encuentran desescolarizados.

En apoyo con el INDER se han visitado los escenarios deportivos del Atanasio Girardot y se ha expuesto la oferta institucional con que cuenta la ciudad para realizar todo tipo de ejercicio; actividad que fue muy enriquecedora, teniendo en cuenta que varios de los jóvenes no habían

contado con la posibilidad de conocer este tipo de espacios, y asumiendo que el entorno se traduciría al barrio o comuna donde viven.

La fundación Bancolombia se vincula a través de charlas sobre el manejo del dinero y escuchó los testimonios de los adolescentes en una jornada de trabajo articulada con la Fundación Instintos.

Para el cierre del año 2019 el programa ha intervenido un total de 86 adolescentes en la ciudad de Medellín y algunos de los municipios del Área Metropolitana.

Se han realizado más de 250 audiencias en todo el Programa.

El tiempo promedio de permanencia de los adolescentes que finalizaron satisfactoriamente su proceso fue de 8 meses y 5 días.

El equipo se vio en la necesidad de desarrollar un trabajo especializado con las familias de los jóvenes denominado “Escuela de padres de familia” para trabajar varias de las causas del consumo problemático de los adolescentes.

El tiempo de respuesta con las EPS ha disminuido sustancialmente, de forma que con Savia salud y SURA EPS con más incidencia de jóvenes, se cuenta con una atención prioritaria inferior a 3 días y con las demás EPS inferior a 8 días hábiles.

La comunicación directa e informal ha sido clave en el proceso tanto con familias y adolescentes, como con las instituciones que intervienen en el Programa.

Desde el ente territorial se deben propiciar las condiciones para que los adolescentes participen de las actividades del programa y asistan a los tratamientos realizados por las IPS.

## **Lecciones aprendidas en desarrollo de la gestión**

Que la intervención es de los jóvenes y al mismo tiempo de las familias y el entorno para que las situaciones mejoren, es la clave de lograr empoderamiento, acercamiento familiar, y el fin a un conflicto que tiene varias aristas y de las cuales los jóvenes no hablaban.

Que se debe fortalecer la oferta institucional para dar respuesta a la diversidad cultural, social y de atención de los jóvenes.

Priorizar las atenciones en salud debido a que la voluntad del joven está atravesada por el consumo de sustancias y es importante responder a la necesidad de atención oportuna y eficaz de una enfermedad como es el consumo de SPA.

Ingreso de los jóvenes y la continuidad de las atenciones.

El componente de Justicia Restaurativa. Por solicitud del Ministerio de Justicia y el derecho se ha propuesto que el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas cuenta con un amplio portafolio para desarrollar el componente de Justicia restaurativa, el cual a la fecha se viene desarrollando parcialmente con la Escuela de padres y en caso de necesitar que se desarrolle en su totalidad, se hace necesaria la contratación de dos profesionales más.

Dentro de la valija del ICBF y el SRPA se observa un reingreso en delito del 5 % dato que es muy bajo comparado con la reincidencia en delito de la media de los jóvenes del sistema que se encuentran en el 69% según dato oficial del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se presentan mayor número de jóvenes hombres que mujeres sin embargo cada día va en aumento la población femenina.

Se terminaron 35 casos de los cuales a 12 se les ha realizado acto protocolario donde ha intervenido la ministra de justicia actual, estos casos no reinciden en delito, dejan el consumo de

sustancias o lo minimizan de tal manera que no sea un factor de riesgo y que convierta el joven en una persona útil a la sociedad.

Para finales del año 2019 se encuentran en proceso 35 jóvenes.

Como estudiantes de la Universidad es un orgullo haber contribuido a que en la actualidad el piloto se conserve y esté dando frutos a nivel nacional con la implementación del piloto en otros departamentos de Colombia. Ser parte de este programa que ahora abarca solicitudes nacionales y que dan cuenta de la importancia de humanizar el derecho y mucho más el de los jóvenes colombianos y principalmente de Medellín y Antioquia, quienes tiene una herencia criminal alta y una baja demanda de programas socio- jurídicos que reintegren al joven a la sociedad como personas útiles, económica, familiar y socialmente responsables o que por lo menos logre mitigar el daño social ocasionado por el delito y por el consumo de sustancias psicoactivas.

Con los jóvenes que se les ha realizado revocatoria es importante resaltar que muchos llegan a continuar el proceso penal con cambios positivos e incluso solicitando nuevas oportunidades para ingresar a programas de inclusión social o del bienestar familiar ya que reconocen los cambios positivos que les dejó los pocos meses en el piloto.

## **Conclusiones**

El PROSAT es una alternativa a la judicialización de los adolescentes que permite la utilización de medidas no privativas de la libertad, a través de la cual, un adolescente en conflicto con la ley penal por la comisión de un delito de menor gravedad relacionado con el consumo problemático de drogas ingresa voluntariamente a un esquema de tratamiento integral bajo estricta supervisión judicial.

Cuyos criterios de elegibilidad para el ingreso del adolescente al Programa son:

- Adolescentes que hayan cometido un delito como consecuencia de su consumo.
- Se excluyen crímenes de guerra y graves violaciones de derechos humanos.
- Diagnóstico de trastorno por consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- Manifestación voluntaria de ingreso al programa.
- Inexistencia de enfermedades orgánicas y descompensadas.
- No pertenecer a bandas delincuenciales, ni ser expendedores.

Las conclusiones más importantes es que este programa ha permitido activar las más de 800 Rutas de salud de los jóvenes de la ciudad y del programa de tratamiento judicial de drogas lo que muestra grandes avances en eliminación de barreras de acceso al sistema de salud mental y un Acercamiento de oferta en tratamiento de drogas de los niños, niñas y adolescentes (NNA) .

Un avance muy significativo es la capacidad de realizar trabajo en equipo y articulación interinstitucional, con optimización del recurso de la Alcaldía de Medellín, para atención a población vulnerable como lo es la del SRPA.

Dentro de los principales objetivos del PROSAT, se encontró que apuntaba principalmente a:

- ❖ Reducir las tasas de reincidencia en los delitos asociados al consumo problemático de Sustancias psicoactivas.
- ❖ Prevenir, disminuir o erradicar el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y su relación frente a conductas delictivas.
- ❖ Garantizar el acceso al sistema de salud y el tratamiento de consumo problemático de drogas a toda la población adolescente en conflicto con la ley.
- ❖ Gestionar una oferta de servicios educativos, recreativos y de empleo que permitan una verdadera resocialización y reincorporación a medio familiar, social, académico y diferentes ofertas culturales ajustadas al manejo del adolescente en conflicto con la ley.

## Anexos

Con los presentes grafico se pretende, entregar en términos cuantitativos, la experiencia vivida y los resultados alcanzados durante la implementación del programa (PROSAT 2017-2019)

Los siguientes resultados cuantitativos, permiten ver en términos numéricos, las intervenciones realizadas a los jóvenes que ingresaron al PROSAT y cuáles fueron los resultados, para poder definir la efectividad, y apuntalar el programa a una realidad en la ciudad y en el país, dando continuidad en el tiempo y a pesar de las realidades políticas o sociales, se reconozca como una alternativa buena que le apunta al fin mismo del sistema, en términos del carácter pedagógico, específico y diferenciado, en consecuencia el PROSAT lo reúne y muestra una realidad ajustada a Colombia como lo es el consumo problemático de sustancias asociado a la comisión de algún delito

### Resultados cualitativos. (2017-2019)

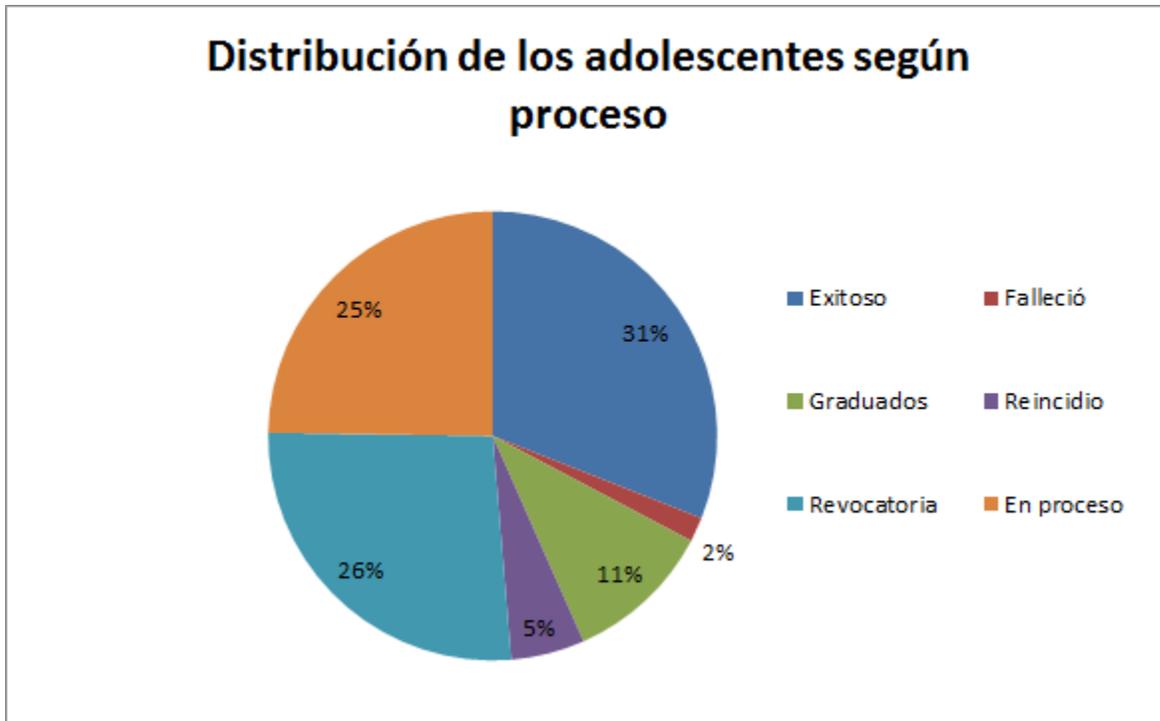
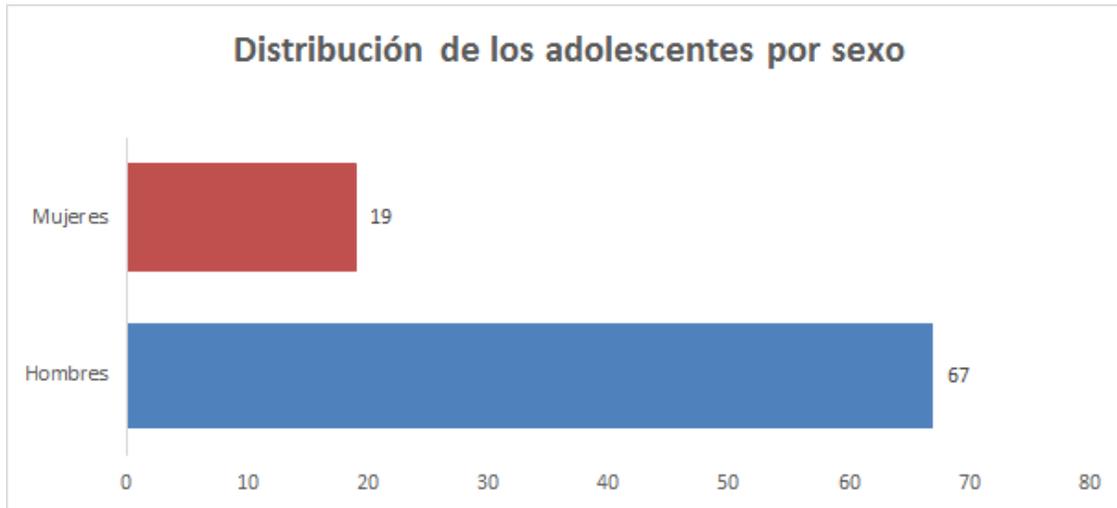


Gráfico 1

Resultados obtenidos de la atención de los adolescentes 2018- 2019Gráfico 2



Distribución de los adolescentes por sexo

Tabla de resultados según proceso

Proceso	Cantidad
Exitoso	35
Falleció	2
Graduados	12
Reincidió	6
Revocatoria	30
En proceso	28
Hombres	67
Mujeres	19
	86

Se observa un reingreso en delito del 5 % dato que es muy bajo comparado con la reincidencia en delito de la media de los jóvenes del sistema que se encuentran en el 69% según dato oficial del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se presentan mayor número de jóvenes hombre que mujeres sin embargo cada día van en aumento.

Se han terminado 35 casos de los cuales a 12 se les ha realizado acto protocolario donde han intervenido la ministra de justicia actual, estos casos no reinciden en delito, dejan el consumo de sustancias o lo minimizan de tal manera que no sea un factor de riesgo y que convierta el joven en una persona útil a la sociedad.

En la actualidad se encuentran en proceso 28 jóvenes.

Como estudiantes de la Universidad nos sentimos orgullosas de ser parte de este programa que ahora abarca solicitudes nacionales y que dan cuenta de la importancia de humanizar el derecho y mucho más el de los jóvenes colombianos y principalmente de Medellín y Antioquia, quienes tiene una herencia criminal alta y una baja demanda de programas socio- jurídicos que reintegren al joven a la sociedad como personas útiles, económica, familiar y socialmente responsables o mitiguen el daño social ocasionado por el delito y por el consumo de sustancias psicoactivas.

Con los jóvenes que se les ha realizado revocatoria es importante resaltar que muchos llegan a continuar el proceso penal con cambios positivos e incluso solicitando nuevas oportunidades para ingresar a programas de inclusión social o del bienestar familiar ya que reconocen los cambios positivos que les dejo los pocos meses en el piloto.

## 9. Referencias bibliográficas

- American Psychiatric Association. (2013). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, Fifth Edition*. Arlington, VA: American Psychiatric Association
- Asamblea General, (1985). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*. Resolución, 40(33), 28.
- Castaño-Pérez, G. (2002) Consumo de heroína en Colombia. *Adicciones*. 14(1), 87-90.
- Cauas, D. (2015). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. *Bogotá: biblioteca electrónica de la universidad Nacional de Colombia*, 2, 1-11.
- Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1551. Febrero de 2015. *Por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se toman otras disposiciones*.
- Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1098 de 2012, *Código de la Infancia y la Adolescencia*.
- Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1566 de 2012. *Atención integral a personas que consumen sustancias Psicoactivas*.
- Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004. *Código de Procedimiento Penal Cívil y Ministerio de Justicia y del Derecho*.
- Informe técnico. (2015). *Alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas*.
- Organización Mundial de la salud (2012). Hay que mejorar el acceso de los drogodependientes a la atención sanitaria. Recuperado de: [https://apps.who.int/mediacentre/news/notes/2012/drug\\_use\\_20120626/es/index.html](https://apps.who.int/mediacentre/news/notes/2012/drug_use_20120626/es/index.html)
- Salvat Editores. (1993). *Diccionario Enciclopédico Salvat*. Obtenido de: Diccionario Enciclopédico Salvat.

Sistema de Alertas Temprana (2017). *Mesa de salud mental*. Facultad Nacional de Salud Pública.  
Universidad de Antioquia.

Universidad del desarrollo profesional. (s.f). *Universidad del desarrollo profesional*. Obtenido  
de Universidad del desarrollo profesional :

[https://selinea.unidep.edu.mx/files/528to832\\_r649220160427120000289061.pdf](https://selinea.unidep.edu.mx/files/528to832_r649220160427120000289061.pdf)

### **LISTA DE ABREVIATURAS UTILIZADAS.**

**CICAD:** Comisión Internacional para el control de Abuso de Drogas

**GST:** Grupo Soporte Técnico

**NNA:** Niños, Niñas y Adolescentes

**SRPA:** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

**TTD:** Tribunales de Tratamiento a Drogas

**ONU:** Organización de Naciones Unidas

**SAT:** Sistemas de Alertas Tempranas

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**VIF:** Violencia Intrafamiliar